



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 624 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.**

Abancay, 29 SET. 2022

**VISTOS:**

El Memorándum N° 01934-2022-GRAP/06/GG de fecha 15/09/22, Informe N° 836-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 12/09/22, Informe N° 067-2022-GRA/GRI.13/ABG-VFCL, recibido en fecha 09/09/22; Informe N° 1799-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., de fecha 03/08/22; Memorando N° 1278-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 25/07/22; Informe N° 148-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 19/07/22; Informe N° 781-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 15/06/22; Carta N° 002-2022-VGES-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 13/06/22; Carta N° 083-2022-GRAP/GRI/-SGED., de fecha 31/05/22; Informe N° 013-2022-GRAP/GRI-13/JEAR., recibido en fecha 24/05/22; Informe N° 543-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 11/05/22; Informe N° 105-2022-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recibido en fecha 10/05/22 ; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Gerencia Regional de infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido Por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/o obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige el Informe N° 105-2022-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recibido en fecha 10/05/22, donde el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de la Dirección Regional de Supervisión Transferencia de Proyectos de





Inversión Pública del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Director Regional de Supervisión la **Ampliación Presupuestal y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN**; ello, bajo sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen, según el documento:

(...)

**I. CONCLUSIONES**

El saldo por asignar de acuerdo al último registro (F-8A), en el banco de inversiones en la fase de ejecución del componente de **SUPERVISIÓN** es de S/.291,453.29, sin embargo se requiere el incremento del techo presupuestal de S/.85,600.50, siendo necesario realizar la actualización del banco de proyecto en fase de ejecución, así mismo es necesario la asignación presupuestal de **S/.377,053.79**, para el pago de los servicios, bienes y planillas del equipo técnico de la coordinación de obras por contrata, **siendo necesario el incremento del techo presupuestal de S/.85,600.50 soles, teniendo como monto total que debe ser registrado en el formato 8-A de S/.377,053.79 soles**

COMPONENTE DE SUPERVISION						
DESCRIPCION	TECHO PRESUPUESTAL APROBADO RESOLUTIVAMENTE	MONTO ASIGNADO AL 2022	MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2022	SALDO POR ASIGNAR SEGÚN EL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTAL TOTAL (REGISTRO F-8A)
MONTO	291,453.29	0.00	0.00	291,453.29	85,600.50	377,053.79

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUP
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	82,732.50
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	11,082.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	7,740.00
	SUPERVISION DE OBRA (C.D.R N° 095-2019-GR-APURIMAC/DRA)- BERNARDO ALANOCA ARAGON	275,499.29
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>		<b>377,053.79</b>

Es necesario la implementación de la asignación presupuestal para el Componente de supervisión, en el presupuesto del proyecto de referencia, por lo que se solicita de carácter urgente tramitar y dar conformidad mediante las áreas de Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Gerencia General Regional, ya que con estos montos a registrar serán para cumplir con pagos y poder llevar un control adecuado del proyecto, si no se asigna la solicitud y el incremento al techo presupuestal se excede el gasto, en vista que los gastos que se están generando en la entidad son, personal de planta, compra de bienes y servicios que eran y son necesarios para cumplir con el objetivo del contrato, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 543-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.**, de fecha **11/05/22**, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al pedido del **Coordinador de Obras por Administración Contrata**, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la asignación presupuestal por los siguientes fundamentos que describe:

Tomando en consideración que el saldo por asignar de acuerdo al último registro (F-8A), en el banco de inversiones en la fase de ejecución del componente de SUPERVISIÓN es de S/.291,453.29, sin embargo se requiere el incremento del techo presupuestal de S/.85,600.50, siendo necesario realizar la actualización del banco de proyecto en fase de ejecución, así mismo es necesario la asignación presupuestal de S/.377,053.79, para el pago de los servicios, bienes y planillas del equipo técnico de la coordinación de obras por contrata, siendo necesario el incremento del techo presupuestal de S/.85,600.50 soles, teniendo como monto total que debe ser registrado en el formato 8-A de S/.377,053.79 soles.

COMPONENTE DE SUPERVISION						
DESCRIPCION	TECHO PRESUPUESTAL APROBADO RESOLUTIVAMENTE	MONTO ASIGNADO AL 2022	MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2022	SALDO POR ASIGNAR SEGÚN EL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTAL TOTAL (REGISTRO F-8A)
MONTO	291,453.29	0.00	0.00	291,453.29	85,600.50	377,053.79

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUP
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	82,732.50
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	11,082.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	7,740.00
	SUPERVISION DE OBRA (C.D.R N° 095-2019-GR-APURIMAC/DRA)- BERNARDO ALANOCA ARAGON	275,499.29
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>		<b>377,053.79</b>

Por lo expuesto, solicito a su despacho, que con carácter de muy urgente se continúe con el trámite para autorizar la asignación presupuestal, hasta por el monto de S/. 377,053.79 soles, a fin de asegurar las acciones de control necesarias y se puede lograr el objetivo del proyecto; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



624

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRAP/GRI-13/JEAR., recibido en fecha 24/05/22, el ing. Julio Enrique Ayque Rosas – Coordinador de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de Asignación Presupuestal en el Componente de Supervisión de Obra, instando lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES GENERALES:**

"El saldo por asignar de acuerdo al último registro (F-8A), en el banco de inversiones en la fase de ejecución del componente de SUPERVISION es de S/. 291,453.29, por lo que **se requiere un incremento del techo presupuestal de S/. 85,600.50 soles**, para que la DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION a través de su **COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DE SUPERVISION, pueda realizar un control físico y administrativo del proyecto en mención por lo que el nuevo monto sería de S/. 377,053.79 necesarios para el pago de servicios bienes y planillas del equipo técnico de la coordinación de obras por CONTRATA**, por lo que se presenta el respectivo **DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO PRESENTADO POR LA SUPERVISION PARA SU APROBACION.**" Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, ahora bien, mediante Carta N° 083-2022-GRAP/GRI/-SGED., de fecha 31/05/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, en atención a las recomendaciones formuladas por el Coordinador de Proyectos de Inversión, requiere al Arq. **Victor Giordano Escobar Saldivar**, emita la absolución de consulta teniendo en consideración los informes precedentes; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 002-2022-VGES-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 13/06/22, el Arq. Víctor G. Escobar Saldivar – Coordinador de Componente, en atención a la carta del considerando precedente emite respuesta parcial a las consultas, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

**2) CONCLUSIÓN:**

- a) Que, la ampliación solicitada por parte de la supervisión en lo que corresponde a los gastos de supervisión, son justificados, y esto **DE ACUERDO** la ampliación presupuestal."

**3) RECOMENDACIONES:**

- a) La actualización del presupuesto analítico esté debidamente justificado y valido por el sub gerencia de estudios definitivos.  
**Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 781-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 15/06/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), la Absolución de consulta por parte del Proyectista, el mismo que con Carta N° 002-2022-VGES-GRAP/GRI/SGED de fecha 13/06/22, remite respuesta, adjuntando la documentación para conocimiento para los fines y acciones correspondientes, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 148-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 19/07/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ambito de su competencia administrativa, efectúa registro en el Formato 8-A del módulo de Inversiones el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 07 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Se ha realizado el registro en el Modulo de Inversiones el expediente de la modificación en Fase de ejecución N°01 del componente de Supervisión del Proyecto de Inversion con Código Único de Inversiones CUI 2334493.
- El Expediente de la modificación en Fase de ejecución N°01 del componente de Supervisión del Proyecto de Inversion con Código Único de Inversiones CUI 2334493, no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante **Resolucion Gerencial Regional R.G.R. N°019-2018-GR.APURIMAC.GRI.**





Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Sub Gerencia de Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal conforme indica la DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 1278-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 25/07/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita por quien corresponda la opinión de disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, lo requerido sería en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1799-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 16/08/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite Opinión respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria para la Modificación en fase de ejecución N° 01 del Componente de Supervisión del Proyecto con CUI N° 2334493, señalando lo siguiente:

**(...) CONCLUSIONES:**

- ❖ "En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Infraestructura señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 del componente de Supervisión.
- ❖ Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2334493; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 01 del componente de supervisión, mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por S/ 85 600,50 soles." Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 067-2022-GRA/GRI.13/ABG-VFCL, de fecha 09/09/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, siguiendo el trámite del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE ADMINISTRACION DE CONTRATO – SUPERVISIÓN, señalando lo siguiente:

**(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

"DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE ADMINISTRACION DE CONTRATO - SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC" con Código Unificado N° 2334493; en fase de ejecución, con un presupuesto total del Proyecto de Inversión Pública, la suma de S/. 6'544, 191. 88 (Seis millones quinientos cuarenta cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100 soles, siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 85'600,50 (Ochenta y cinco mil seiscientos con 50/100 soles)". Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 836-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 12/09/22, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Registro de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC", con Código Unificado N° 2334493, en fase de ejecución, en el Formato N° 8-A, y estando al Informe Legal del Asesor de la GRI, considerando el marco normativo de conformidad a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, se emite el proyecto de resolución, para efectos de que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, su revisión y conformidad para el trámite correspondiente; la misma que mediante Memorandum N° 01934-





**2022-GRAP/06/GG de fecha 15/09/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal; **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Coordinador de Obras por Contrata, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, del Projectista, del Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ergo, esta instancia administrativa, emite la Opinión Legal N° 679-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/09/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC”** con Código Unificado N° 2334493; en fase de ejecución, siendo el Incremento Presupuestal la suma de **S/. 85'600,50** (Ochenta y cinco mil seiscientos con 50/100 soles), con un presupuesto total **ACTUALIZADO**, del Proyecto de Inversión Pública, la suma de **S/. 6'544,191.88** (Seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100 soles, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada **“Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”, **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC”** con Código Unificado N° 2334493; se advierte lo siguiente:



- ❖ Este Expediente Técnico, cuenta con los informes técnicos por parte del Coordinador de Obras por Contrata, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, del Projectista, del Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- ❖ Este Expediente Técnico, cuenta con el Registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**.
- ❖ El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2334493, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio.



Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC”** con Código Unificado N° 2334493, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC", con Código Unificado N° 2334493;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC", con Código Unificado N° 2334493; cuyo Incremento Presupuestal para el componente: asciende a la suma de **S/. 85'600,50** (Ochenta y cinco mil seiscientos con 50/100 soles); siendo el Incremento Total de Techo Presupuestal – para el Componente, la suma de **S/. 377,053.79** (Trescientos setenta y siete mil cincuenta y tres con 79/100 soles); con un presupuesto total ACTUALIZADO del Proyecto de Inversión Pública, la suma de **S/. 6'544,491.88** (Seis millones quinientos cuarenta cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 88/100 soles, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**COMPONENTE DE SUPERVISION**

DESCRIPCION	TECHO PRESUPUESTAL APROBADO RESOLUTIVAMENTE	MONTO ASIGNADO AL 2022	MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2022	SALDO POR ASIGNAR SEGÚN EL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTAL TOTAL (REGISTRO F-8A)
MONTO	291,453.29	0.00	0.00	291,453.29	85,600.50	377,053.79

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUP
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	82,732.50
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	11,082.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	7,740.00
	SUPERVISION DE OBRA (C.D.R N° 095-2019-GR-APURIMAC/DRA)- BERNARDO ALANOCA ARAGON	275,499.29
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>		<b>377,053.79</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas.

**ARTÍCULO QUINTO.**- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competente, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

624

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



M. C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/GG (e)  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG

